



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX-2019-36017043- -GDEBA-DGLYCNMAGP

VISTO el expediente N° EX-2019-36017043-GDEBA-DGLYCNMAGP, mediante el cual tramitan las actuaciones previstas en el Decreto-Ley N° 8785/77 y modificatorias, por infracción a la Ley de Agroquímicos N° 10.699 y normas complementarias, cometida por INDISPENSABLE S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición de la Directora Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales N° DISPO-2020-773-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP, de fecha 8 de septiembre de 2020, se sanciona a la firma INDISPENSABLE S.R.L., con la pena de multa de pesos cuarenta y un mil trescientos dieciséis (\$ 41.316), por infracción a lo establecido en el artículo 45 del Decreto N° 499/91, Reglamentario de la Ley de Agroquímicos N° 10.699;

Que obra en orden 24, presentación que la firma interesada remite por correo electrónico en la cual manifiesta su disconformidad con el decisorio aludido, correspondiendo sustanciarlo como recurso de apelación, por aplicación del principio de formalismo moderado contenido en el Decreto-Ley N° 7647/70;

Que desde el punto de vista formal, dicha presentación resultaría temporánea, por cuanto si bien se desconoce la fecha de notificación de la citada Disposición N° DISPO-2020-773-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP, en virtud del principio en favor del administrado consagrado en el artículo 69 del citado Decreto-Ley N° 7647/70, cabe tenerla por interpuesta en tiempo oportuno, dentro de los cinco días hábiles que la encartada tenía para impugnar;

Que el encartado no ha dado cumplimiento con el requisito previo consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige también en condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada, conforme lo establecido en el artículo 19 del Decreto-Ley N° 8785/77;

Que por ello corresponde sin otra sustanciación desestimar el remedio procesal incoado;

Que en tal sentido ha dictaminado Asesoría General de Gobierno mediante dictamen en orden 26;

Que, asimismo, cabe expresar que con el dictado de la presente Disposición, queda agotada toda instancia administrativa;

Que la suscripta se halla facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud del artículo 2° del Decreto Ley N° 8785/77 y sus modificatorias, la Ley de Ministerios N° 15.164, el Decreto N° 75/20 y la Resolución N° RESO-2020-18-GDEBA-MDAGP;

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN AGROPECUARIA,
ALIMENTARIA Y DE LOS RECURSOS NATURALES**

DISPONE

ARTICULO 1º. Desestimar el recurso de apelación interpuesto por INDISPENSABLE S.R.L., CUIT 30-71595441-5, con domicilio en Hipólito Yrigoyen N° 2575, de la localidad de Mar del Plata y partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, contra la Disposición N° DISPO-2020-773-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP, de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTICULO 2º. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.

